

RESOLUCIÓN No. 000562 de 2022

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la FUNDACION HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, en la Resolución 3899 de 2010, así como sus modificaciones, expedidas por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. 000562 de 2022

*"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la **FUNDACION HOGARES CLARET**", con Nit 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA***

Que, mediante Resolución N° 2410 de fecha siete (07) de abril de 2022, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a los niños, las niñas y los adolescentes, que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional, para que sean aplicadas por las direcciones regionales del ICBF, a partir del vencimiento del mes siguiente a la superación de aquel, conforme a lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que, la persona jurídica **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Medellín, Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Salud, perteneciente al subsector privado del sector salud mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990.

Que mediante Resolución N°0512 del 15 de febrero de 2017, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica y se vinculó al Sistema Nacional de Bienestar Familiar la institución sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, identificada con Nit N°800.098.983-8, con domicilio principal en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia.

Que, mediante Resolución No. 1912 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** identificada con NIT No. 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**.

Que, la licencia de funcionamiento Bienal No. 1912 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2018, de la **FUNDACION HOGARES CLARET** se entendió prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2022 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN No. **000562** de 2022

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la **FUNDACION HOGARES CLARET**", con Nit 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION HOGARES CLARET**, que opera la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**.

El Representante legal radicó solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento bienal No. 1912 de fecha diecinueve (19) de noviembre de 2018, mediante comunicación No. 20203340000002712 de fecha 29 de agosto 2020, para operar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA** con sede operativa ubicada en la carrera 42 No. 45 – 81 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en el municipio de Soledad.

Que, mediante memorando N° 20223300000009863 de fecha 08 de marzo de 2022 el Director Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para la renovación de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARET**, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, los días 23 y 28 de junio de 2022, se realizó visita de verificación de los requisitos técnicos y administrativos, a la **FUNDACION HOGARES CLARET**. Así mismo se verificaron documentalmente los requisitos legales y financieros.

Que, como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para la renovación de la licencia de

RESOLUCIÓN No. 000562 de 2022

*"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la **FUNDACION HOGARES CLARET**", con Nit 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA***

funcionamiento bienal en la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, en las siguientes fechas:

| | |
|---------------------------|--|
| Componente Legal | Memorando 13 de julio 2022 |
| Componente Financiero | Memorando 15 de julio 2022 |
| Componente Administrativo | Memorando 30 de junio 2022 |
| Componente Técnico | Memorando 27 de junio 2022 Memorando 30 de junio 2022 |

Que en la fecha 6 de julio de 2022 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022 remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 22 del 11 de julio de 2022, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBO la Mezcla de Población para la entidad Fundación Hogares Claret en la unidad de atención Una Luz de esperanza.

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1: Renovación. Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACION HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, representada legalmente por el señor **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía 17.092.468, y como Representante Legal Suplente el señor **HERNAN MONTOYA CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.287.165.

RESOLUCIÓN No. **000562** de 2022

"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la **FUNDACION HOGARES CLARET**", con Nit 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**

Artículo 2: Población. Objeto de atención en la modalidad Libertad Asistida / Vigilada, conforme al manual operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial-SRPA, corresponde a: "Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del Artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley".

Artículo 3: Cobertura. Autorizar para operar la modalidad Libertad Asistida/Vigilada con sede operativa ubicada en la carrera 42 No. 45 – 81 en la ciudad de Barranquilla y con sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en el municipio de Soledad. La licencia de funcionamiento de esta modalidad tiene cobertura departamental. Las intervenciones que se realicen fuera del municipio donde se encuentre la sede operativa, se realizarán a través de las TICs.

Artículo 4: Inspección, vigilancia y control. Que el ICBF, continuara realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5: Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la Fundación Hogares Claret, en la sede operativa ubicada en la carrera 42 No. 45 – 81 en la ciudad de Barranquilla y en la sede administrativa en la Avenida Circunvalar No. 41A – 286 en el municipio de Soledad, departamento de Atlántico, copia de la presente resolución.

Artículo 6: Notificaciones. Por intermedio del Grupo Jurídico de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET", en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, en los artículos 67 y siguientes, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

RESOLUCIÓN No. 000562 de 2022


"Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la FUNDACION HOGARES CLARET", con Nit 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8: Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los **21 JUL. 2022**



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernandez / Director ICBF Regional Atlántico
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad "SS"
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Ivonne Diaz / Profesional Grupo Jurídico

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 3:19 p. m.
Para: Gabriel Gonzales Lopez; info@fhclaret.org
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia; Fabian Enrique Guerrero Rivero
Asunto: NOTIFICACION ELECTRÓNICA RESOLUCION No. 562 de 2022
Datos adjuntos: RESOLUCION RENUEVA LICENCIA 562 LIBERTAD A VIG CLARET.pdf

Barranquilla, 21 de julio de 2022

Señor:

GABRIEL GONZÁLEZ LOPEZ

Apoderado del Representante Legal Fundación Hogares Claret

info@fhclaret.org

gabriel.gonzalez@fhclaret.org

ASUNTO: Notificación Electrónica Resolución No. 000562 de 21 de julio de 2022.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la **Resolución No. 000562 de 21 de julio de 2022**, “**Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la Fundación Hogares Claret con NIT 800.098.983-8**”.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. **000562 de 21 de julio de 2022** que contiene seis (06) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Bendiciones.

| | | | |
|--|--|---|---|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Ivonne María Díaz González-Ruibio Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Atlántico ICBF Regional Atlántico Carrera 46 N° 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500123</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> |
|--|--|---|---|

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e

información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 3:10 p. m.
Para: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio <Ivonne.Diaz@icbf.gov.co>; info <info@fhclaret.org>
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>; Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRÓNICA-562 de 2022

buenas tardes:

como representante legal por poder, autorizo la notificación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Atte.
Gabriel González Lopez
Representante legal por poder.

De: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio <Ivonne.Diaz@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 14:53
Para: info <info@fhclaret.org>; Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>; Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>
Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRÓNICA-562 de 2022

Buenas tardes.

Señor:
**GABRIEL ANTONIO MEJIA
MONTROYA**
Representante Legal Fundación Hogares Claret
info@fhclaret.org
gabriel.gonzalez@fhclaret.org

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido de la **Resolución No. 00562 de 21 de julio de 2022, “Por la cual se Renueva Licencia de**

Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la Fundación Hogares Claret con NIT 800.098.983-8”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: “**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a las siguientes direcciones de correo electrónico:
correspondencia.atla@icbf.gov.co Ivonne.diaz@icbf.gov.co

Bendiciones.

| | | | |
|--|---|--|---|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Ivonne María Díaz González-Ruibio Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Atlántico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Atlántico Carrera 46 N° 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500123</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p>  <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p> |
| <p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p> | | <p>Clasificación de la información: CLASIFICADA</p> | |

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Silvana Margarita Silvera Heredia

De: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>
Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 4:09 p. m.
Para: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio; info
CC: Silvana Margarita Silvera Heredia; Fabian Enrique Guerrero Rivero
Asunto: RE: NOTIFICACION ELECTRÓNICA RESOLUCION No. 562 de 2022

buenas tardes.

acepto notificación electrónica y renunciamos a interponer recursos de ley.

Atte.

Gabriel González Lopez
Representante legal por poder

De: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio <Ivonne.Diaz@icbf.gov.co>
Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 15:19
Para: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>; info <info@fhclaret.org>
Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>; Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>
Asunto: NOTIFICACION ELECTRÓNICA RESOLUCION No. 562 de 2022

Barranquilla, 21 de julio de 2022

Señor:

GABRIEL GONZÁLEZ LOPEZ

Apoderado del Representante Legal Fundación Hogares Claret

info@fhclaret.org

gabriel.gonzalez@fhclaret.org

ASUNTO: Notificación Electrónica Resolución No. 000562 de 21 de julio de 2022.

De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la **Resolución No. 0000562 de 21 de julio de 2022**, **“Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la Fundación Hogares Claret con NIT 800.098.983-8”**.

Haciéndole entrega de forma gratuita de la copia de la Resolución No. **000562 de 21 de julio de 2022** que contiene seis (06) folios, informándole que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF regional atlántico, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del Código de procedimientos administrativo y de lo contencioso administrativo y Artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el art 56 y numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Bendiciones.



Ivonne María Díaz González-Ruibio

Profesional Universitario
Grupo Jurídico
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico
Carrera 46 N° 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500123

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>

Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 3:10 p. m.

Para: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio <Ivonne.Diaz@icbf.gov.co>; info <info@fhclaret.org>

CC: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>; Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRÓNICA-562 de 2022

buenas tardes:

como representante legal por poder, autorizo la notificación electrónica de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Atte.

Gabriel González Lopez

Representante legal por poder.

De: Ivonne Maria Diaz Gonzalez Rubio <Ivonne.Diaz@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 21 de julio de 2022 14:53

Para: info <info@fhclaret.org>; Gabriel Gonzales Lopez <gabriel.gonzalez@fhclaret.org>

Cc: Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>; Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>

Asunto: SOLICITUD AUTORIZACIÓN NOTIFICACION ELECTRÓNICA-562 de 2022

Buenas tardes.

Señor:

**GABRIEL ANTONIO MEJIA
MONTOYA**

Representante Legal Fundación Hogares Claret

info@fhclaret.org

gabriel.gonzalez@fhclaret.org

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido de la **Resolución No. 00562 de 21 de julio de 2022, “Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la Fundación Hogares Claret con NIT 800.098.983-8”**.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: **“NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración”.

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a las siguientes direcciones de correo electrónico: correspondencia.atla@icbf.gov.co Ivonne.diaz@icbf.gov.co

Bendiciones.

| | | | |
|--|--|--|--|
|  <p>BIENESTAR FAMILIAR</p> | <p>Ivonne María Díaz González-Ruibio Profesional Universitario Grupo Jurídico Regional Atlántico ICBF Regional Atlántico Carrera 46 N° 61- 15 • Tel.: 3853084 Ext: 500123</p> | <p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial | <p>Línea gratuita nacional ICBF: 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co</p> <p> El futuro es de todos</p> |
|--|--|--|--|

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 562 de Julio 21 de 2022 "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bial No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la Fundación Hogares Claret con NIT 800.098.983-8"

En Barranquilla D.E.I y P, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 0000562 de 21 de julio de 2022, "Por la cual se Renueva Licencia de Funcionamiento Bial No. 1912 de 19 de noviembre de 2018 a la Fundación Hogares Claret con NIT 800.098.983-8, para desarrollar la modalidad LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA"** fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintiuno (21) de julio de 2022, al apoderado del Representante Legal de la entidad, señor **GABRIEL GONZÁLEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.144.063, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No 562 del 21 de julio de 2022 queda debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, a los veintidós (22) días de julio del año 2022.



FABIAN GUERRERO RIVERO
Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboró: Ivonne Diaz/ Profesional Grupo Jurídico.

